

R-DCA-0445-2017

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.

San José, a las nueve horas con cincuenta minutos del veintiséis de junio del dos mil diecisiete.-----

Recurso de apelación interpuesto por la empresa **EUROMATERIALES EQUIPO Y MAQUINARIA, S.A.**, en contra del acto de adjudicación de la línea dos de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 2017LP-000001-PMT**, promovida por la **MUNICIPALIDAD DE TURRUBARES**, para la adquisición de un retroexcavador, una compactadora y una carreta, línea 2 recaída a favor de **Consortio MATRA-NIMAC** por un monto de **¢64.196.874,00**.-----

RESULTANDO

I. Que la empresa **EUROMATERIALES EQUIPO Y MAQUINARIA, S.A.**, el trece de junio del dos mil diecisiete presentó ante este órgano contralor recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de la referida Licitación Pública.-----

II. Que mediante auto de las nueve horas del quince de junio del dos mil diecisiete, se solicitó el expediente administrativo a la Administración, lo cual fue atendido mediante oficio MT-PROV-02-095-2017 del quince de junio del dos mil diecisiete.-----

III. Que esta resolución se emite dentro del plazo de ley y se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.-----

CONSIDERANDO

I. HECHOS PROBADOS: Para la resolución del caso, se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés: **1)** Que el Concejo Municipal de la Municipalidad de Turrubares, en la sesión ordinaria No. 23-2017, celebrada el 17 de mayo del 2017, acordó adjudicar la línea dos de la Licitación Pública 2017LP-000001-PMT a Consortio MATRA-NIMAC por un monto de ¢64.196.874,00 (folios 843 y 844 del expediente administrativo y 77 y 78 del expediente de apelación). **2)** Que mediante publicación realizada en el diario oficial La Gaceta No. 101 del 30 de mayo del año en curso, se indica: "**MUNICIPALIDAD DE TURRUBARES / LICITACIÓN PÚBLICA 2017LP-000001-PMT / Adquisición de un retroexcavador, una compactadora y una carreta / El Concejo Municipal acuerda adjudicar la Licitación Pública 2017LP-000001-PMT, "Adquisición de un Retroexcavador, una compactadora y una carreta" por línea producto según el siguiente detalle: (...) 2) Adquisición de una compactadora a la empresa **Consortio MATRA-NIMAC cédula jurídica 3-102-4255-36 (MATRA)** por un monto de ¢64,196,874.00**

(sesenta y cuatro millones ciento noventa y seis mil ochocientos setenta y cuatro colones exactos)” (folios 66 y 67 del expediente de apelación). -----

II. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO PRESENTADO: El artículo 86 de la Ley de Contratación Administrativa (LCA) señala: “*La Contraloría General de la República dispondrá, en los primeros diez días hábiles, la tramitación del recurso o, en caso contrario, su rechazo por inadmisibile o por improcedencia manifiesta (...)*”. Por su parte, el artículo 182 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA) dispone en lo que interesa: “*El recurso de apelación deberá presentarse ante la Contraloría General de la República. Cuando se apele el acto de adjudicación se tomarán en consideración los montos previstos en el artículo 84 de la Ley de Contratación Administrativa (...)*”. Adicionalmente, el artículo 183 del citado Reglamento, en lo pertinente señala: “*Para efectos de determinar la procedencia del recurso en contra del acto de adjudicación, se considerará únicamente el monto impugnado. En el caso de licitaciones compuestas por varias líneas, se sumarán los montos adjudicados en las líneas que se impugnen (...)*”. Por su parte, el numeral 187 del mismo Reglamento, señala lo siguiente: “*El recurso de apelación será rechazado de plano por inadmisibile, en los siguientes casos: (...) c) Cuando no corresponda conocerlo a la Contraloría General de la República en razón del monto*”. Además de lo indicado, para establecer la competencia de este órgano contralor para conocer del recurso interpuesto, ha de recurrirse a lo señalado en la resolución del Despacho Contralor No. R-DC-011-2017 de las quince horas del veinte de febrero del dos mil diecisiete (publicada en el Alcance Digital No. 43 del 24 de febrero del 2017), en el cual se establece que la Muncipalidad de Turrubares se ubica en el estrato “F”. Ahora bien, de frente al caso particular, conviene señalar que el cartel, en lo que aquí interesa, dispone: “**LA MUNICIPALIDAD DE TURRUBARES se complace en invitarles a participar en la LICITACIÓN PÚBLICA 2017LP-000001-PMT que llevaremos a cabo, para la adquisición de un retroexcavador, una compactadora y una carreta (...) LÍNEA 2: COMPACTADOR (...)**” (folios 153 y 166 del expediente administrativo) (el resaltado es del original), de lo que se logra concluir que el objeto del concurso no responde a obra pública, de modo que tratándose de procedimientos que excluyen tal tipo de obra, el recurso de apelación procede cuando el acto que se impugne supere la suma de ¢72.800.000,00 (setenta y dos millones ochocientos mil colones exactos). En el caso particular, siendo que se adjudicó la línea dos impugnada a Consorcio MATRA-NIMAC, por la suma de ¢64.196.874,00 (hechos probados No. 1 y 2), se

llega a concluir que dicho monto no alcanza la suma dispuesta en la citada resolución R-DC-011-2017 para habilitar la competencia de este órgano contralor para conocer el recurso de apelación. Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 183 y 187 inciso c) del RLCA, se impone **rechazar de plano** por inadmisibles, el recurso de apelación interpuesto.-----

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 84 y 86 de la Ley de Contratación Administrativa; 182, 183, 187 inciso c) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, **SE RESUELVE: 1) RECHAZAR DE PLANO POR INADMISIBLE** el recurso de apelación interpuesto por la empresa **EUROMATERIALES EQUIPO Y MAQUINARIA, S.A.**, en contra del acto de adjudicación de la línea dos de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 2017LP-000001-PMT**, promovida por la **MUNICIPALIDAD DE TURRURBARES**, para la adquisición de un retroexcavador, una compactadora y una carreta, acto recaído a favor del consorcio **MATRA-NIMAC** por un monto de ¢64.196.874,00.-----

NOTIFÍQUESE. -----

Allan Ugalde Rojas
Gerente de División

Marlene Chinchilla Carmiol
Gerente Asociada

Edgar Herrera Loaiza
Gerente Asociado

NLQ/SZF/tsv
NN: 07186 (DCA-1320-2017)
NI: 14640, 14936
G: 2017001120-2